



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 563 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

18 AGO 2020

VISTO:

El Informe N° 00580-2020-SGA/MPM-CH de fecha 18.08.2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; documento referido a la solicitud de reformulación del Comité de Selección para llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2020-MPM-CH-A (05.03.2020), se aprobó el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", con un valor referencial de S/ 1'803,820.43 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 43/100 SOLES), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS**, bajo la Modalidad Presupuestal Indirecta y bajo el Procedimiento de Selección: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL para la RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** y se **DESIGNÓ** al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, que llevará a cabo la convocatoria del procedimiento de selección para la EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", quedando conformado de la siguiente manera:

✓ **MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Presidente	Lic. Mario Sernaqué Chávez, Asesor Externo en Temas de Contrataciones del Estado.
Primer Miembro	Ing. Albert Asunción Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura.
Segundo Miembro	CPC. Franco Edgardo Yariequé Pulache, Sub Gerente de Abastecimiento

✓ **MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

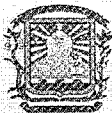
Suplente del Presidente	Arq. Gelder Omar Santos Calle, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos
Suplente del Primer Miembro	Ing. Jhony Beyker Nima Carnero, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión.
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Martin Daniel Baca Ruesta, Unidad de Contrataciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 505-2020-MPM-CH-A (10.08.2020), se aceptó la renuncia presentada por el Ing. Albert Asunción Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, el mismo que forma parte del comité de selección para la **EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA";**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 548-2020-MPM-CH-A (14.08.2020), se aprobó el nuevo **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", con un valor referencial de S/ 1'803,820.43 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 43/100 SOLES), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS**, bajo la Modalidad Presupuestal Indirecta y bajo el Procedimiento de Selección: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL para la RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS;**

Que, con Resolución Sub Gerencia N° 181-2020-SGRH/MPM-CH-RRHH, se otorga licencia con goce de haber al Ing. Jhony Beyker Nima Carnero, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, el mismo que forma parte del comité de selección de para la **EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA";**

Que, mediante Informe N° 00580-2020-SGA/MPM-CH de fecha 18.08.2020, el Sub Gerente de Abastecimiento, solicita la aprobación de la reformulación del comité de selección para el desarrollo del procedimiento de selección para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", quedando conformado de lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

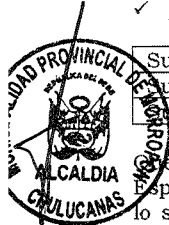
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

✓ **MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Presidente	Lic. Mario Sernaqué Chávez, Asesor Externo en Temas de Contrataciones del Estado.
Primer Miembro	Ing. Gelder Omar Santos Calle, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos
Segundo Miembro	C.P.C. Franco Edgardo Yarlequé Pulache, Sub Gerente de Abastecimiento

✓ **MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Suplente del Presidente	Ing. Luis Alberto Alcalá Adrianzén, Sub Gerente de Programación e Inversiones
Suplente del Primer Miembro	Econ. Ismael Calle Montalván, Responsable de la Unidad Formuladora
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Martín Daniel Baca Ruesta, Unidad de Contrataciones.



Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo el artículo 3° que señala los requisitos para convocar, conforme a lo siguiente: "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la **expresión de interés**, estar incluido en el **Plan Anual de Contrataciones**, contar con el **expediente de contratación aprobado**, haber designado al **órgano a cargo del procedimiento** y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad".

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala textualmente que: "El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. **En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.**

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Que, por otro lado, tenemos que el artículo 28°, del citado Reglamento, referido al Quórum, acuerdo y responsabilidad, señala que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

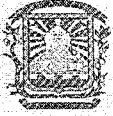
- a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación.

Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, en atención a ello, el Sub Gerente de Abastecimiento solicita la reformulación del comité de selección para llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la obra: "**RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA**", debido a que el Ing. Albert Asunción Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, el mismo que forma parte del comité de selección, ha renunciado a la esta Entidad, y se ha otorgado licencia con goce de haber al Ing. Jhony Beyker Nima Carnero, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, en tal sentido, ante la ausencia de los citados profesionales, corresponde que se reformule el citado comité de selección a fin de que se continúe con el desarrollo de la contratación de la ejecución de la obra **RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA**, existiendo la justificación para la reformulación, por lo que corresponde emitir el acto administrativo conforme a lo requerido;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REFORMULAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, que llevará a cabo la convocatoria del procedimiento de selección para la EJECUCION DE LA OBRA: **"RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDÍN N° 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233 CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

✓ **MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Presidente	Lic. Mario Sernaqué Chávez, Asesor Externo en Temas de Contrataciones del Estado.
Primer Miembro	Ing. Gelder Omar Santos Calle, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos
Segundo Miembro	C.P.C. Franco Edgardo Yarlequé Pulache, Sub Gerente de Abastecimiento

✓ **MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Suplente del Presidente	Ing. Luis Alberto Alcalá Adrianzén, Sub Gerente de Programación e Inversiones
Suplente del Primer Miembro	Econ. Ismael Calle Montalván, Responsable de la Unidad Formuladora
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Martin Daniel Baca Ruesta, Unidad de Contrataciones.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Selección, señalado en el artículo precedente, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: Derívese el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimientos, y, **Dése** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, para conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL